

17517 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 03/319.907, promovido por don José Ignacio Tapia Benito.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 16 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 03/319.907 en el que son partes, de una, como demandante don José Ignacio Tapia Benito, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 1 de junio de 1988, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don José Ignacio Tapia Benito, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 1 de junio de 1988, así como su confirmación presunta por silencio administrativo descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, con cuantos efectos se recogen en las resoluciones recurridas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

17518 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1701/93, promovido por doña María Luisa Merino Pozo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 12 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1701/93 en el que son partes, de una, como demandante doña María Luisa Merino Pozo, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de julio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de mayo de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por doña María Luisa Merino Pozo, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de mayo y 16 de julio de 1993, ésta en

reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran no ajustadas al ordenamiento jurídico, anulando dichos actos en los extremos que han sido objeto y considerados en estas actuaciones, declarando el derecho de la actora a compatibilizar su puesto administrativo, en la Dirección Provincial del INSS de Burgos, con el ejercicio libre de empleado en la Empresa de Seguros solicitado, en jornada de tarde y con las demás limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Incompatibilidades 53/1984 y artículo 11 del Real Decreto 598/1985.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

17519 *ORDEN de 10 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/439/95, promovido por don Eduardo Luengo García-Diego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/439/95, en el que son partes, de una, como demandante don Eduardo Luengo García-Diego, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución de 28 de enero de 1985, del extinto Ministerio de Administración Territorial, sobre sanción disciplinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, después sustituido por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, a su vez sustituido por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de don Eduardo Luengo García-Diego, contra la Resolución del Ministro de Administración Territorial de 28 de enero de 1985, sobre sanción disciplinaria, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.